AUTO N° 0005

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA VISITA A LA CLINICA DE TRAUMAS Y FRACTURAS, EN LA CIUDAD DE MONTERÍA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DEPARTAMENTAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y conferidas por la Ley 100 de 1993, la ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 0952 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 2 de la constitución política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias demás derechos y libertades, consagrando en el artículo 49 que "la atención de la salud y saneamiento ambiental, son servicios a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud

Que mediante la ley estatutaria 1751 de 2015 el Ministerio de Salud y la Protección Social *"regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"*, que decreta en su artículo 5°. Obligaciones del Estado. El estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:

.....

e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto;

f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población;

.....

Que mediante decreto 0952 de 2016 "por medio del cual se ajusta el manual especifico de funciones y competencia laborales de la planta global de la Gobernación de Córdoba y Administrativos de la Secretaria de Educación Departamental", establece para la Dirección de Inspección y Vigilancia el propósito de dirigir y coordinar la inspección, vigilancia y control de la secretaría de desarrollo y salud conforme a los principios constitucionales y legales vigentes, y a las directrices técnico-administrativas establecidas por la Superintendencia Nacional de Salud y demás autoridades competentes. Que dentro de la descripción de funciones esenciales de la Dirección de Inspección y vigilancia, se encuentra la siguiente:

Escaneado con CamScanner

3. *Adoptar los mecanismos de inspección, vigilancia y control, de las visitas que deba realizar la secretaria Departamental de salud a los diferentes actores del SGSSS en el Departamento de Córdoba y proponer las acciones pertinentes.*

Que la ley 1437 de 2011 en su articulo 4° dispone que podrán iniciarse las actuaciones administrativas:

.....

4. por las autoridades, oficiosamente

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar visita a la CLINICA DE TRAUMAS Y FRACTURAS, identificada con NIT 812005130, código del prestador número 2300100934-01, representada legalmente por la señora ELSY DEL CRISTO BENITEZ HOYOS, ubicada en la Calle 27 número 13-38 de la ciudad de Monteria del departamento de Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO: La visita tendrá por objeto: verificar la prestación de servicios de salud y atención integral, proceso de referencia y contra referencia; en el caso del señor DAGOBERTO MANUEL PEREZ BRUN.

ARTÍCULO TERCERO: La visita se efectuará durante el dia 7 del mes de OCTUBRE del año 2020.

PARAGRAFO: La coordinadora de la visita puede extender los dias de la visita si lo considera necesario para poder continuar con la actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Serán designados para el desarrollo de la visita a la entidad señalada los funcionarios y/o contratistas en representación de la Dirección Administrativa Inspeccion, Vigilancia y Control de la Secretaria de Desarrollo de la Salud de Córdoba:

NOMBRE:	CARGO:
Liliana Figueredo Negrete	Abogada contratista
Carlos Jose Lara Lopez	Medico Auditor

ARTÍCULO QUINTO: Designar como coordinador de esta visita a LILIANA FIGUEREDO NEGRETE, Abogada contratista de la Dirección Administrativa Inspeccion, Vigilancia y Control.

ARTÍCULO SEXTO: Los funcionarios y/o contratistas relacionados en el articulo cuarto y quinto, podrán practicar visitas a las entidades que adicionalmente se requieran, recibir declaraciones y demás pruebas legales que se consideren conducentes y pertinentes para la verificación de los hechos. De igual forma, levantarán acta de lo verificado en el desarrollo de la visita adjuntando las evidencias y soportes de lo requerido.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el presente Auto al Representante Legal de la Entidad objeto de la visita, o quien haga sus veces, o a quien designe para tal efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra este auto no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES VASCO ALVAREZ
Director Administrativo Inspección, Vigilancia y Control
Secretaría de Desarrollo de la Salud
Gobernación de Córdoba

PROYECTO:
Nombre Liliana Figueredo Negrete Nombre Carlso Jose Lara
Cargo Abogado Contratista IVC Auditor contratista Ivc
Firma
Fecha 5 de octubre de 2020

Escaneado con CamScanner